ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO CA-002-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (PUTUMAYO) Y LA FUNDACIÓN SERVI-AGRO (ESAL)

Objeto: «AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LOS PRODUCTORES BOVINOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, SANIDAD ANIMAL, BIENESTAR ANIMAL, FOMENTO GANADERO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PECUARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO»

Entre los suscritos, OSCAR JAVIER ESCOBAR BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.216.272 expedida en San Francisco (Putumayo), en calidad de Alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (PUTUMAYO), NIT 800.102.903-6, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra la FUNDACIÓN SERVI-AGRO, NIT 846.001.340-3, entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en Mocoa (Putumayo), representada legalmente por JOSÉ LUIS DORADO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.471.257 expedida en Sibundoy, quien en adelante se denominará LA ESAL, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permiten a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, y que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula la selección de la entidad sin ánimo de lucro en esos convenios.
2. Que el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017 atribuye a los municipios la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, y que el fomento de la actividad pecuaria se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Gobernanza y Bienestar Social», adoptado mediante el Acuerdo No. 04 del 30 de mayo de 2024.
3. Que EL MUNICIPIO y el Departamento del Putumayo celebraron el Convenio Interadministrativo No. CVI-106-2026 del 9 de noviembre de 2026, modificado por el Modificatorio No. 01, para ejecutar el proyecto «Fortalecimiento de las capacidades técnicas, productivas y comerciales de productores bovinos mediante asistencia técnica y estrategias de fomento ganadero en el municipio de San Francisco, Putumayo», registrado con el código BPIN 202600000021994.
4. Que el Alcalde Municipal autorizó adelantar el proceso competitivo y celebrar el presente convenio mediante la Resolución No. 192 del 11 de noviembre de 2026.
5. Que EL MUNICIPIO adelantó el proceso competitivo CA-002-2026 conforme a los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, con publicación de la invitación pública, los estudios previos y los demás documentos del proceso en el SECOP II.
6. Que, con base en el informe de selección del trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), en el que la oferta de LA ESAL obtuvo setenta (70,00) puntos, el Alcalde Municipal seleccionó a LA ESAL para celebrar el presente convenio.
7. Que existen los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026001202 del 10 de noviembre de 2026, por $191.970.000, y No. 2026000999 del 14 de septiembre de 2026, por $10.000.000.
8. Que LA ESAL manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este documento, que ni ella ni su representante legal ni los miembros de su órgano de administración se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses para celebrar el presente convenio.

El convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: «AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LOS PRODUCTORES BOVINOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, SANIDAD ANIMAL, BIENESTAR ANIMAL, FOMENTO GANADERO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PECUARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO».

SEGUNDA. ALCANCE: LAS PARTES aunarán esfuerzos para desarrollar las cuatro actividades del proyecto aprobado por el Departamento del Putumayo: (1) prestar asistencia técnica mediante procesos de capacitación y actualización en sanidad animal, nutrición bovina, bienestar animal y

mejoramiento genético; (2) brindar acompañamiento técnico para la preparación, manejo y presentación de animales en escenarios de exhibición ganadera; (3) implementar estrategias de divulgación y promoción de la oferta ganadera del municipio, y (4) fortalecer las condiciones logísticas para la participación de productores y animales en espacios de exhibición y evaluación ganadera. Las actividades se desarrollarán con cuarenta (40) productores bovinos del Municipio, con las cantidades, especificaciones técnicas, perfiles y condiciones de ejecución de los estudios previos, de la invitación pública (numerales 4, 4.1 y 4.2) y de la oferta de LA ESAL. LA ESAL concurrirá con su capacidad técnica, profesional, administrativa, operativa y logística y con el aporte que ofreció, y organizará la ejecución con autonomía técnica, administrativa y financiera.

TERCERA. APORTES Y VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es la suma de los aportes de las partes, así:

Parte	Aporte	Valor	Respaldo
EL MUNICIPIO	En dinero: recursos transferidos por el Departamento del Putumayo (Convenio CVI-106-2026)	$191.970.000	CDP No. 2026001202 del 10-nov-2026
EL MUNICIPIO	En dinero: recursos propios para la adecuación de la Plaza Municipal de Eventos (subactividad 4.4)	$10.000.000	CDP No. 2026000999 del 14-sep-2026
LA ESAL	Profesional MV, MVZ o zootecnista: coordinación técnica y asistencia técnica - ofrecido en el Anexo 5]	$2.200.000	Anexo 5 de la oferta
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		$204.170.000	

Para efectos presupuestales y de las garantías se tendrá en cuenta el valor del aporte de EL MUNICIPIO por la suma de suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($201.970.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El aporte de EL MUNICIPIO se ejecutará conforme a la oferta económica de LA ESAL (Anexo 4), por **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($201.970.000) M/CTE**, cuyos valores unitarios incluyen IVA, transporte, impuestos, tasas, estampillas y los demás costos directos e indirectos de la ejecución. Solo se reconocerán las cantidades efectivamente ejecutadas, entregadas y soportadas, sin exceder las del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aporte de LA ESAL es adicional a las cantidades del presupuesto oficial, se ejecutará dentro del plazo del convenio y se acreditará ante la supervisión con actas y soportes. Su incumplimiento se tendrá como incumplimiento del convenio.

CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO desembolsará su aporte así:

PRIMER DESEMBOLSO. Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte del Municipio, es decir, CIEN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($100.985.000) M/CTE, previa aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión.

SEGUNDO DESEMBOLSO. El cincuenta por ciento (50 %) restante, equivalente a CIEN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($100.985.000) M/CTE, mediante actas parciales o acta final, previa presentación de los informes técnicos, administrativos y financieros, los soportes de ejecución, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad efectiva de los recursos y al cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales aplicables. Cada desembolso requiere factura o documento equivalente, certificación bancaria e informe de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El anticipo se destinará exclusivamente a la ejecución de las actividades del convenio, conforme al plan de inversión aprobado, y estará amparado por la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. LA ESAL acreditará su correcta inversión y amortización con los soportes técnicos, contables y financieros, hasta completar el ciento por ciento (100 %) de su valor.

PARÁGRAFO TERCERO. LA ESAL acreditará el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables.

QUINTA. RETENCIONES, ESTAMPILLAS Y TASA PRO DEPORTE: EL MUNICIPIO practicará en cada desembolso las retenciones y estampillas que legalmente correspondan, y liquidará, retendrá y recaudará la Tasa Pro Deporte y Recreación del dos punto cinco por ciento (2,5 %) sobre el valor financiado con recursos del Departamento del Putumayo, conforme a la cláusula décima quinta del Convenio CVI-106-2026 y a las Ordenanzas 805 de 2020 y 866 de 2022.

SEXTA. CUENTA EXCLUSIVA, RENDIMIENTOS Y REINTEGROS: LA ESAL manejará los recursos aportados por EL MUNICIPIO en una cuenta bancaria exclusiva a su nombre, abierta para este convenio, y acreditará su apertura antes del primer desembolso. Los rendimientos financieros que se generen y los saldos no ejecutados se reintegrarán a EL MUNICIPIO a más tardar en la liquidación, para su devolución al Departamento del Putumayo conforme a la cláusula décima del Convenio CVI-106-2026.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). El convenio estará vigente hasta su liquidación. Para suscribir el acta de inicio se requieren el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las que se derivan de la ley y de la naturaleza del convenio, las partes tendrán las siguientes:

8.1. Obligaciones específicas de LA ESAL

1. Presentar a la supervisión, antes del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma de ejecución y el plan de inversión del anticipo, y acreditar la apertura de la cuenta bancaria exclusiva.
2. Ejecutar las cuatro actividades del proyecto con las cantidades, especificaciones técnicas y perfiles del presupuesto oficial y de los estudios previos.
3. Ejecutar el aporte ofrecido en el Anexo 5, en la forma y oportunidad pactadas, y acreditarlo ante la supervisión con actas y soportes.
4. Destinar los recursos aportados por EL MUNICIPIO exclusivamente a la ejecución del objeto, manejarlos en la cuenta bancaria exclusiva y aplicar el anticipo conforme al plan de inversión aprobado.
5. Vincular el equipo mínimo de trabajo ofrecido (Nelson Hernán Burgos Criollo, José Robinson Delgado, José Efrén Erazo Ortega y Daniel Ernesto Coronado Pantoja) y no reemplazar a sus integrantes sin autorización previa de la supervisión, y solo por personas de igual o mejor perfil.
6. Realizar las ciento veinte (120) visitas de cada profesional y técnico, las cinco (5) jornadas de Escuelas de Campo y los ciento veinte (120) diagnósticos de brucelosis y de tuberculosis bovina, con los soportes del numeral 4.2 de la invitación pública. Los diagnósticos los practicarán médicos veterinarios, con el procesamiento de muestras y las autorizaciones que exija la normativa sanitaria del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
7. Entregar a los beneficiarios los insumos veterinarios y los alimentos con registro ICA vigente y en empaque original, mediante actas individuales de entrega.
8. Entregar a EL MUNICIPIO las dos (2) máquinas esquiladoras mediante acta, con destino al comité de fomento ganadero, y responder por la garantía legal de los bienes conforme a la Ley 1480 de 2011.
9. Prestar el apoyo técnico y logístico de la muestra ganadera en la Plaza Municipal de Eventos (juzgamiento, comentarista técnico, comisario de pista, alimentación y cama de los animales y transporte de alimentos e insumos), en las fechas que fije la supervisión y con sujeción a las normas sanitarias del ICA sobre movilización y concentración de animales.
10. Ejecutar la adecuación de la Plaza Municipal de Eventos de la subactividad 4.4 en la oportunidad que fije la supervisión.
11. Dar el crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo y a EL MUNICIPIO en el catálogo, el pendón, las cuñas radiales y las demás piezas de divulgación.
12. Presentar informes de avance y un informe final técnico, administrativo y financiero, con los soportes que exija la supervisión, de modo que EL MUNICIPIO pueda rendir los informes que le exige el Convenio CVI-106-2026 ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental.
13. Entregar la información de los subcontratos que suscriba, con los datos de existencia y representación legal de los subcontratistas y la información de pagos, para su publicación en el SECOP II, conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

14. Reintegrar a EL MUNICIPIO los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros, a más tardar en la liquidación.
15. Permitir la verificación de la supervisión municipal y de la supervisión del Departamento del Putumayo, y entregarles la información que soliciten.
16. Mantener vigente su registro en el SECOP II, conforme al artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

8.2. Obligaciones generales de LA ESAL

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, y mantener vigentes y suficientes las garantías.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución.
3. Atender las recomendaciones e indicaciones del supervisor y presentar los informes que este le requiera.
4. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, y presentar los comprobantes de pago.
5. Asumir los salarios, honorarios, prestaciones, impuestos, transporte y demás costos del personal y de los bienes y servicios necesarios para la ejecución.
6. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Informar de inmediato cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarla a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MUNICIPIO.
8. Guardar reserva sobre la información de EL MUNICIPIO y de los beneficiarios que conozca con ocasión del convenio, durante su vigencia y dos (2) años más.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más.
10. Entregar al supervisor, a la terminación del convenio, todos los documentos, actas y registros producidos en su ejecución.
11. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio y las contempladas en el Decreto 092 de 2017.

8.3. Obligaciones de EL MUNICIPIO

1. Entregar su aporte en la cantidad y forma pactadas.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Entregar a LA ESAL, antes del inicio de las actividades, el listado de los cuarenta (40) productores beneficiarios.
4. Disponer de la Plaza Municipal de Eventos para la muestra ganadera, en condiciones adecuadas de seguridad, sanidad y bienestar animal.
5. Ejercer la supervisión del convenio y aprobar oportunamente las garantías, el plan de trabajo, el plan de inversión del anticipo y los informes de LA ESAL.
6. Liquidar, retener y recaudar la Tasa Pro Deporte y Recreación en los términos de la cláusula quinta.
7. Publicar en el SECOP II los documentos del proceso y del convenio.
8. Liquidar el convenio en los términos legales.
9. Las demás previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 092 de 2017.

NOVENA. COORDINACIÓN: La coordinación del convenio, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estará a cargo del supervisor designado por EL MUNICIPIO y del profesional de coordinación técnica de LA ESAL, quienes se reunirán al inicio de la ejecución y cada vez que esta lo requiera para programar las actividades, hacer seguimiento al plan de trabajo y al aporte de LA ESAL y resolver las dificultades que se presenten. De cada reunión se dejará constancia en acta.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio la ejercerá el Secretario de Planeación Municipal o el funcionario que el Alcalde designe por escrito, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación de EL MUNICIPIO. LA ESAL atenderá además los requerimientos de la supervisión del Convenio CVI-106-2026, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: LA ESAL constituirá, en el término del cronograma del proceso, una garantía en cualquiera de las clases del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la que figuren como asegurados y beneficiarios el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (NIT 800.102.903-6) y el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (NIT 800.094.164-4), conforme a la cláusula décima cuarta del Convenio CVI-106-2026, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100 %) del anticipo	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Cumplimiento	Diez por ciento (10 %) del valor total del convenio	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor total del convenio	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más

La aprobación de la garantía es requisito para el acta de inicio y para el primer desembolso. LA ESAL la ampliará cuando se modifiquen el valor o el plazo del convenio y la repondrá cuando su valor se afecte por siniestros. Las primas y los demás gastos de la garantía corren por cuenta de LA ESAL.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA ESAL ejecutará el convenio con autonomía técnica, administrativa y financiera. El personal que vincule depende exclusivamente de ella, y el convenio no genera relación laboral alguna entre ese personal y EL MUNICIPIO o el Departamento del Putumayo.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y RIESGOS: LA ESAL mantendrá indemnes a EL MUNICIPIO y al Departamento del Putumayo frente a toda reclamación, demanda o acción de terceros originada en actuaciones u omisiones suyas, de sus subcontratistas o de su personal durante la ejecución del convenio, incluidas las relacionadas con los animales y las personas que participen en la muestra ganadera. Los riesgos previsibles se asignan conforme a la matriz de riesgos de los estudios previos.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de LA ESAL, esta pagará a EL MUNICIPIO, a título de pena, hasta el diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, en proporción al incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales. Para su efectividad se respetará el debido proceso.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN: Las partes podrán suspender el convenio de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por razones de interés público debidamente justificadas, mediante acta en la que conste el estado de ejecución. El convenio terminará por vencimiento del plazo, cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo o las demás causales legales.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA ESAL no podrá ceder el convenio sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. Podrá subcontratar bienes y servicios bajo su exclusiva responsabilidad, y entregará la información de los subcontratos para su publicación en el SECOP II en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL cumplirá el compromiso anticorrupción presentado con su oferta (Anexo 2); se abstendrá de ofrecer, prometer, entregar o recibir dádivas o beneficios indebidos; no incurrirá en colusión, fraude, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, e informará cualquier situación que comprometa la integridad de la ejecución.

DÉCIMA OCTAVA. DATOS PERSONALES: LA ESAL tratará los datos de los productores beneficiarios exclusivamente para la ejecución del convenio, conforme a la Ley 1581 de 2012, y los entregará a la supervisión al terminar la ejecución.

DÉCIMA NOVENA. CONTROL SOCIAL: Las partes facilitarán el control social y la participación de las veedurías ciudadanas durante la ejecución del convenio, conforme a la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes procurarán solucionar de manera directa sus diferencias mediante arreglo directo, conciliación, transacción y los demás mecanismos legalmente procedentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. LA ESAL entregará la información que EL MUNICIPIO necesite para liquidar el Convenio CVI-106-2026 con el Departamento del Putumayo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del

Decreto 092 de 2017 y, en lo no regulado por ellos, por las normas generales de la contratación pública.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requieren el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del convenio los estudios previos, la invitación pública y sus adendas, la oferta de LA ESAL con sus anexos, el informe de selección, la Resolución No. 192 del 11 de noviembre de 2026, los certificados de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, y el Convenio Interadministrativo CVI-106-2026 con su Modificatorio No. 01 en lo que concierne a este convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual es el municipio de San Francisco (Putumayo).

VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos que presentó son veraces, y que conoce las consecuencias jurídicas previstas en el artículo 442 del Código Penal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, EL MUNICIPIO presume la buena fe en los documentos aportados por LA ESAL.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por LA ESAL con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra